

DICTAMEN

Promoción de la sostenibilidad en las sociedades mixtas de pesca vinculadas a la UE

Fecha de adopción: 16 de octubre de 2025

Ref: R-02-Ej.19 (2025-2026)/WG4-WG5

NB: este dictamen complementa el primero realizado sobre este tema titulado "[La mejora de la transparencia de las sociedades mixtas de pesca en terceros países](#)", adoptado el 23 de mayo de 2025

1. Introducción¹

Ente la década de 1990 y el año 2024, en la legislación comunitaria incluida en el DOUE se recogía la normativa que rige las empresas pesqueras en terceros países (SMP) integrándolas en la estructura de la PPC.

Ya en 2006, el [Comité Económico y Social Europeo \(SECE\)](#) adoptó un dictamen sobre [sociedades mixtas](#) en el que se pedía la incorporación de los mecanismos y normas necesarios en la legislación comunitaria para proporcionar seguridad jurídica a las sociedades mixtas de pesca dentro de un marco específico que garantizara, entre otras cosas, la gestión sostenible de los recursos pesqueros, la creación de puestos de trabajo en zonas que dependen de la pesca, la creación de valor añadido, la cooperación y los intercambios internacionales.

Asimismo, en 2012, el Parlamento Europeo, en su [resolución sobre la dimensión externa de la Política Pesquera Común \(PPC\)](#), consideraba que las inversiones pesqueras europeas se debían incluir como tercer componente dentro de la dimensión externa de la PPC, junto con los acuerdos pesqueros y las OROP, y que la PPC debía promover la inversión pesquera externa de carácter sostenible².

En la actualidad, en el contexto de la evaluación de la PPC y teniendo en cuenta estas posiciones anteriores, los miembros del LDAC consideran que la dimensión externa de

¹ Las sociedades mixtas de pesca llevan siendo objeto de numerosos debates en el Consejo Consultivo de la Flota de Larga Distancia (LDAC) desde su creación, ya que se trata de una parte fundamental del crecimiento de la industria europea en el extranjero desde la llegada de las zonas exclusivas nacionales en la década de los años 1970.

² Véase [Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2012, sobre la dimensión externa de la Política Pesquera Común \(2011/2318\(INI\)\)](#) Punto 70 "Considera que las inversiones pesqueras europeas se deberían incluir como tercer componente dentro de la dimensión externa de la PPC, junto con los acuerdos pesqueros y las OROP, y que la PPC debería promover la inversión pesquera externa de carácter sostenible".

la Política Pesquera Común debería abarcar los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (SFPA), las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y las sociedades mixtas de pesca (SMP).

Es evidente que, desde 2006, la sostenibilidad ambiental, así como la social y las aportaciones al desarrollo local de las sociedades mixtas en terceros países han sido motivo de preocupación constante para responsables políticos comunitarios, la industria de la UE y las ONG³. Este dictamen analiza estos aspectos y cómo se podrían abordar para garantizar que las sociedades mixtas contribuyen de forma positiva a los objetivos en materia de sostenibilidad, transparencia y desarrollo de la dimensión externa de la PPC.

Las normas específicas de la UE relativas a las sociedades mixtas podrían:

- Establecer un registro público de sociedades mixtas de pesca a nivel comunitario o, en su defecto, como primer paso, un registro de Estados miembros que tienen SMP.
- Definir los requisitos mínimos en materia de sostenibilidad y transparencia.
- Establecer un sistema voluntario de sostenibilidad basado en incentivos para las sociedades mixtas (que podría incluir que las sociedades mixtas certificadas pudieran obtener mejor acceso a los mercados de la UE y sus instrumentos mayor visibilidad, seguridad jurídica a largo plazo, acceso a los sistemas de apoyo de la UE como el programa Global Gateway...).
- Establecer reglas para descalificar a las sociedades mixtas de pesca que incumplan las normas de forma que no obtengan beneficios.

2. Sostenibilidad ambiental y transparencia

Los requisitos de sostenibilidad para las sociedades mixtas de pesca deberían ajustarse a los establecidos en el Reglamento sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores (SMEFF).

³ Véase [Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de abril de 2016, sobre las normas comunes para la aplicación de la dimensión externa de la PPC, incluidos los acuerdos de pesca \(2015/2091\(INI\)\)](#) Punto 41: "Considera que la UE debería fomentar que los terceros países, empezando por aquellos con los que negocia SFPA, establezcan un marco normativo para las sociedades mixtas de la UE y con otros intereses en los sectores extractivo, de transformación y comercialización. Asimismo, indica que tal marco es la mejor forma de garantizar que las sociedades mixtas se constituyen y operan de acuerdo con las elevadas normas de sostenibilidad y transparencia que promueve la reforma de la PPC, lo que también proporciona mayor estabilidad jurídica para los intereses comunitarios a la hora de apoyar el desarrollo de la pesca sostenible en terceros países".

El primer paso es establecer un Registro de Sociedades Mixtas de Pesca a nivel comunitario⁴, donde todas las SMP vinculadas a empresas de la UE revelen: la propiedad efectiva, la zona en la que operan, las especies objetivo, el Estado de pabellón y las autorizaciones pertinentes. Este registro debería ser de acceso público y la confidencialidad sólo de aplicación cuando sea necesario.

El registro de la UE también debería incluir detalles sobre la capacidad del buque (incluida la potencia del motor), los volúmenes de capturas y los registros de cumplimiento, y debería permitir cruzar datos con las listas internacionales de buques INDNR.

3. Sostenibilidad social

La sostenibilidad en las sociedades mixtas de pesca va más allá de los aspectos ambientales e incluye aportaciones sociales y económicas⁵. Por ello, a estas sociedades se les anima a demostrar cómo sus actividades apoyan las prioridades de desarrollo a largo plazo del Estado socio, como el empleo, las cadenas de valor locales y oportunidades justas para la pesca a pequeña escala. Entre los beneficios de las sociedades mixtas de la UE para el Estado socio se incluyen:

- Oportunidades de empleo: Siempre que sea posible, las sociedades mixtas promoverán la contratación de ciudadanos nacionales del país socio, tanto a bordo de los buques como en sectores relacionados como la transformación o logística, garantizando condiciones de trabajo dignas.
- Valor añadido: Se anima a las sociedades mixtas a contribuir a la creación de valor añadido mediante el desembarque y/o transformación de parte de las capturas en el país socio, siempre que la infraestructura y las condiciones sanitarias lo permitan.

⁴ Véase Dictamen del LDAC sobre [*"La mejora de la transparencia de las sociedades mixtas de pesca en terceros países"*](#)

⁵ Véase Presentación del Sr. Sadaki, COMHAFAT, <https://ldac.eu/images/31-SAD1.PDF> y Véanse los Ejemplos de buenas prácticas por parte de las SMP:

- Caso de estudio sobre el océano Índico: [*"El papel de ALBACORA y del atún a la hora de promover el crecimiento en los pequeños Estados insulares en desarrollo y de las economías a pequeña escala"*](#) (Sr. Alfonso Menoyo, Grupo Albacora)

- Caso de estudio sobre Namibia: [*"NOVANAM como columna vertebral de la economía y el desarrollo de Luderitz desde la independencia de Namibia hasta nuestros días"*](#) (Sr. David Troncoso, Grupo Nueva Pescanova)

- Caso de estudio sobre Mozambique: [*"La contribución de PESCAMAR al desarrollo económico y social de Beira desde 1980"*](#) (Sr. David Troncoso, Grupo Nueva Pescanova)

- Caso de estudio sobre Senegal: [*"Trabajando juntos por un mundo mejor"*](#) (Sr. Roque Serrano, Armadora Pereira)

- Caso de estudio sobre Nigeria: [*"Invertir en arrastreros camaroneros en Nigeria"*](#) (Sr. Cornelis Vrolijk Holding BV)

- Trabajar de forma complementaria con la pesca artesanal: Las sociedades mixtas deberían esforzarse por operar de manera compatible con las necesidades de la pesca a pequeña escala, incluso a través de diálogos con las organizaciones de pescadores y, cuando proceda, de medidas que faciliten la coexistencia como la ordenación del territorio o la gestión estacional. La actividad pesquera se debería evitar en todas las zonas de reproducción.

4. Mejora del acceso al mercado de los productos procedentes de las sociedades mixtas sostenibles

Los buques de las sociedades mixtas que cumplen estos criterios de transparencia, ambientales y sociales podrían obtener mejores condiciones de acceso al mercado de la UE, principal destino, y prácticamente el único, de sus productos (como la aceleración de los trámites en los puestos de inspección fronterizos)⁶. Todos coincidimos en que solo los productos procedentes de fuentes sostenibles, incluidos aquellos que provienen de buques de sociedades mixtas, deberían introducirse en los mercados de la UE.

Para garantizar equidad y eficacia, todos estamos de acuerdo en que todos los productos pesqueros, incluidos los procedentes de todas las SMP (por ejemplo, sociedades mixtas con países ACP o MED, sociedades chinas, coreanas, turcas o de propiedad extranjera que operan en aguas africanas), deberían cumplir los criterios de sostenibilidad cuando se comercialicen en el mercado comunitario. En ese sentido:

Deberíamos analizar los requisitos de sostenibilidad de los acuerdos comerciales de la UE y determinar cómo se puede mejorar su aplicación de forma generalizada. Cualquier producto pesquero que se introduzca en el mercado de la UE, independientemente de la propiedad o el pabellón del buque, debe cumplir los mismos requisitos de sostenibilidad, legalidad y trazabilidad⁷. De este modo, se establecería igualdad de condiciones (LPP), se evitarían discriminaciones en el marco de las normas de la OMC y se promoverían los valores de sostenibilidad de la UE a nivel mundial.

El acceso arancelario preferencial (por ejemplo, en el marco de los acuerdos de asociación económica, de los contingentes arancelarios autónomos o del sistema de preferencias generalizadas, SPG) debería estar condicionado a una demostrada sostenibilidad y responsabilidad social en las prácticas pesqueras.

⁶ Algún informe antiguo (2014) relacionado con el caso de las sociedades mixtas atuneras: https://static1.squarespace.com/static/5d402069d36563000151fa5b/t/62cbf45a01e51a00cd76e9be/1657533536683/Report_v5.pdf

⁷ Véase Dictamen conjunto LDAC-MAC sobre: « [La urgente necesidad de aplicar eficazmente las normas de control de las importaciones de la UE en todos los Estados miembros](#) »

Tal y como se mencionó en el dictamen sobre igualdad de condiciones [dictamen conjunto LDAC-MAC sobre la igualdad de condiciones \(LPF\)](#)⁸:

"Defender la necesidad de lograr la igualdad de condiciones entre las industrias europeas que aplican ambiciosas normas climáticas, ambientales, ecológicas y sociales, así como por parte de aquellos socios comerciales que no aplican normas tan estrictas. En los casos en los que hay que suspender o reducir los derechos de importación para garantizar el abastecimiento adecuado del mercado de la Unión, garantizar la competencia leal entre los productos pesqueros importados y los productos pesqueros de la Unión teniendo en cuenta el impacto de las medidas en la competitividad de los productores pesqueros de la Unión, y garantizar que se respetan las estrictas normas y reglas europeas en sectores delicados y en materia de derechos humanos"

Los incentivos del mercado en materia de sostenibilidad deben ir de la mano de un seguimiento estrecho y de una diligencia debida rigurosa. Esto debe estar en consonancia con la [Directiva de la UE sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad](#) (CSDDD), adoptada formalmente en 2024 para promover un comportamiento sostenible y responsable en las operaciones de las empresas y a través de sus cadenas de valor a nivel mundial. Los importadores y distribuidores de la UE afectados deberían llevar a cabo la diligencia debida en materia de sostenibilidad en el caso de todos los productos procedentes del mar. Todas las SMP deberían cumplir con esta directiva.

5. Inclusión de las sociedades mixtas en los SFPA⁹

En los casos en los que una sociedad mixta de pesca opera en un país con un SFPA, el protocolo debería especificar los criterios de transparencia y sostenibilidad de aplicación a las sociedades mixtas, equivalentes a los aplicables a la flota local y a los buques de la UE que faenan en el marco de un SFPA, exigir la cooperación del Estado de pabellón/ribereno de la SM en la ejecución de dichos criterios y aprovechar los fondos del apoyo sectorial de los SFPA para mejorar la trazabilidad y el seguimiento entre todas las flotas de origen extranjero.

⁸ El dictamen conjunto LDAC-MAC sobre la igualdad de condiciones (LPF) está disponible en el siguiente enlace: https://ldac.eu/images/EN_LDAC_Advice_LPF_25May2021.pdf.

⁹ "Cabe señalar, además, que los SFPA incluyen un artículo que promueve la cooperación entre los operadores pesqueros de ambas partes, incluso en el marco de las sociedades mixtas, pero sin estipular las condiciones para que tales sociedades mixtas sean sostenibles. En muchos países socios, el contexto en el que se establecen y controlan las operaciones de dichas sociedades constituidas con empresas extranjeras es frágil y confuso". Véase [Dictamen conjunto LDAC-MAC sobre igualdad de condiciones \(LPF\)](#).



Los comités científicos conjuntos deberían valorar el impacto acumulado de la flota local (incluidas las SMP) y de los buques comunitarios de aguas lejanas que faenan en el marco de un SFPA.

A través de los SFPA, la UE debería animar a los países socios a aplicar criterios similares a todos los buques de origen extranjero (por ejemplo, promover los esfuerzos por parte de los países socios africanos y del Pacífico por aplicar una medida acordada por el grupo de la OACPS, informar acerca de los propietarios efectivos en última instancia de los buques pesqueros y de las empresas).

6. Acceso a la iniciativa [Global Gateway](#) y a otros instrumentos de apoyo¹⁰

Las SMP que cumplan los criterios de transparencia y sostenibilidad podrían tener acceso a condiciones preferenciales en los instrumentos e instituciones financieras de que dispone la Unión Europea para incentivar mejores prácticas.

El acceso a préstamos o garantías del Banco Europeo de Inversión (BEI) dependerá de los requisitos de la propia entidad.

Los instrumentos presupuestarios de la UE (por ejemplo [NDICI/IVCDI](#)) podrían financiar infraestructuras críticas para los sistemas alimentarios, reforzando la seguridad alimentaria y la integración económica regional, mediante el aumento de la capacidad de los lugares de desembarque de pescado para admitir más desembarques y la realización de un seguimiento y una evaluación de todos los efectos que ejercen las SMP sobre las economías y ecosistemas locales, etc.

El objetivo de la iniciativa Global Gateway es apoyar las infraestructuras sostenibles y las cadenas de valor que promueven los intereses de la UE y las alianzas globales. Para tener cabida aquí, las sociedades mixtas de pesca sostenibles podrían enmarcarse como inversiones que apoyan los objetivos de desarrollo y ambientales de los países socios.

Dado que las SMP se constituyen con capital privado y habitualmente operan fuera del ámbito de aplicación de los fondos estructurales de la UE, su aportación al suministro de productos del mar de la UE y a los objetivos de sostenibilidad global merecen mayor reconocimiento. La UE debería integrar explícitamente el papel de las SMP en su estrategia de seguridad alimentaria de forma que se garantice la coherencia política para las sociedades que promueven la resiliencia económica y el desarrollo sostenible.

¹⁰ Véase Carta del LDAC sobre: [La propuesta de utilizar el programa Global Gateway para inversiones pesqueras europeas en terceros países \(también conocidas como "sociedades mixtas"\)](#)

Siguientes pasos

Todos los miembros del LDAC acuerdan que se debe seguir trabajando en los siguientes temas:

- Aplicación concreta de los requisitos de sostenibilidad y transparencia de las sociedades mixtas por parte de la UE y de todos los Estados miembros.

Tenemos previsto entrar en más en detalle sobre cómo los requisitos de sostenibilidad y transparencia de las sociedades mixtas, tal y como han acordado los miembros del LDAC, pueden ponerse en práctica a nivel de la UE y de los Estados miembros.

- Apoyo a los terceros países (socios de los SFPAs y otros) a la hora de regular y hacer un seguimiento de las SM.

Analizaremos cómo la UE puede ayudar particularmente a los países socios en la recopilación y publicación de información relacionada con las sociedades mixtas (propiedad efectiva, capacidad, volúmenes de capturas, registros de cumplimiento), aplicable a todos los buques pesqueros en el marco de las sociedades mixtas, no solo aquellos de origen comunitario. Nos esforzaremos por identificar vínculos concretos con los instrumentos comunitarios existentes (NDICI, Global Gateway, BEI) y el apoyo sectorial de los SFPAs, garantizando que los países socios cuentan con los recursos necesarios para aprobar medidas para apoyar a las sociedades mixtas que operan de forma sostenible y transparente.

Antecedentes

- [Conclusiones](#) del seminario conjunto LDAC-CFFA sobre: “[El papel de las empresas pesqueras con inversiones y operaciones en terceros países no comunitarios: Casos de estudio de África](#)” celebrado en Berlín en 2024.
- La [Conferencia Internacional del LDAC sobre la dimensión externa de la Política Pesquera Común](#)¹¹, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria en 2015, incluida una [recomendación específica \(1.5\)](#) relativa a las sociedades mixtas.
- [Resolución del Parlamento Europeo sobre un sistema común para la aplicación de la dimensión externa de la PPC \(2015/2091\(INI\)\)](#) (relatora: Sra. Linnéa Engstrom)
El trabajo del LDAC se reconoce tanto en el preámbulo como en el considerando 11. Además, el informe recomienda, tanto en el punto 43 como en la sugerencia 7, la inclusión de las inversiones pesqueras en terceros países como parte de la PPC, debido a su influencia en las políticas pesqueras y de cooperación al desarrollo de la Comunidad.
- La dimensión externa de la PPC, incluidos los acuerdos de pesca, [la resolución del Parlamento Europeo, de 12 de abril de 2016, sobre las normas comunes para la aplicación de la dimensión externa de la PPC, incluidos los acuerdos de pesca \(2015/2091\(INI\)\)](#) (2018/C 058/10)

¹¹ La recomendación 1.5 está disponible en el enlace: <https://ldac.eu/en/meetings/ldac-international-conference>



- [Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “Sociedades mixtas en el sector pesquero comunitario: situación actual y futuro” \(2006/C65/09\)](#)
- Informe sobre "[La estimación del impacto económico y social de las Sociedades Mixtas Pesqueras de España](#)" llevado a cabo por el departamento de investigación de la Zona Franca de Vigo, en el marco de la Cátedra ARDÁN de la Universidad de Vigo, 2024.